



EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO

expido a:

ISIDORO PEÑA FIGUEROA

el Título de

Licenciado en Derecho



en virtud que acreditó el plan de estudios relativo, con Reconocimiento de Validez Oficial otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sustentó el Acto de Recepción Profesional que establece el Reglamento de esta Institución, el día veintitrés de julio del año dos mil nueve.

Dado en la ciudad de Veracruz, Veracruz a los dos días del mes de agosto del año dos mil once.

"Luz del conocimiento"

Lic. Leticia Estrada Carbajal



CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO

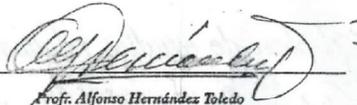
Clave de la Institución: 30MSU0235X

Subdirección de Administración Escolar

Título Núm. A-00138
Registro de Título Núm. 020
Libro Núm. VI
Foja Núm. 020
Lugar XALAPA, EQUIZ, VER
Fecha 19 - ENERO - 2012

Año de Egreso 2008
Acta de Recepción Profesional Núm. 00137
Título Núm. A-00138
Registro del Título Núm. 00138
Libro Núm. I
Foja Núm. 46
Fecha 02 DE AGOSTO DEL 2011

Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Licenciatura en Derecho No. ES008/2003 de fecha 18 de febrero del 2003, otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al Centro de Estudios Universitarios Ignacio Manuel Altamirano con clave de Centro de Trabajo: 30PSU2050B



Prof. Alfonso Hernández Toledo

Subdirector

M.C. Angélica Hernández Galicia

Secretaria Académica



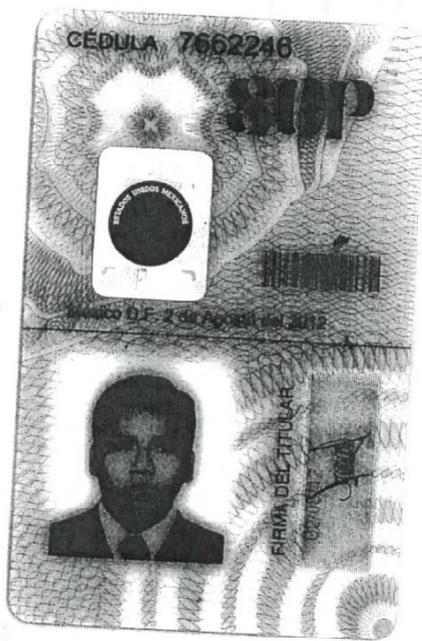
PARTICULAR INCORPORADA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ
CLAVE: 30MSU0235X
VERACRUZ



COTEJO
NOMBRE A.E.C. LEVASI
FIRMA [Signature]
FECHA 19 - ENERO - 2012

FOLIO: A-00138

7120



INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.